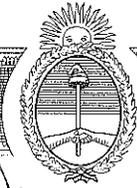
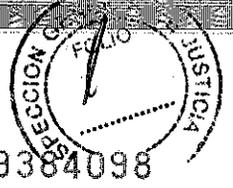




ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531



N 019384098

F*679 PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA

Y SEIS. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dos de noviembre

3 de dos mil quince, ante mí, Escribana autorizante comparecen: doña Cristina Haydee QUI-
4 LES, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Heriberto Inclan, psicóloga, nacida
5 el 29 de enero de 1951, Documento Nacional de Identidad 6.405.554, CUIT 27-6405554-8,
6 domiciliada en la calle 25 número 667 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;
7 doña Rita Teresita CHA, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Domingo Maisa-
8 no, psicóloga, nacida el 14 de junio de 1946, Documento Nacional de Identidad 5.270.267,
9 CUIT 23-05270267-4, domiciliada en la calle 73 número 1530 de la Ciudad de La Plata, Pro-
10 vincia de Buenos Aires; doña Mirta Graciela GAVILAN, argentina, casada en primeras nup-
11 cias con Sergio Daniel Labourdette, Doctora en psicología, nacida el 3 de mayo de 1943,
12 Documento Nacional de Identidad 4.521.650, CUIT 27-04521650-6, domiciliado en Avenida
13 Santa Fe 2264 piso tercero de esta Ciudad; doña Mariela Silvina DI MEGLIO, argentina, ca-
14 sada en primeras nupcias con Fabian Emilio Iglesias, psicóloga, nacida el 23 de abril de
15 1970, Documento Nacional de Identidad 21.559.328, CUIL 27-21559328-8, domiciliada en
16 la calle 75 número 1320 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña María
17 Victoria DE ORTUZAR, argentina, soltera, psicóloga, nacida el 6 de julio de 1971, Docu-
18 mento Nacional de Identidad 22.184.375, CUIL 23-22184375-4, domiciliada en la calle 22
19 número 2354 de la Localidad de Gonnet, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Ai-
20 res; doña María Laura CASTIGNANI, argentina, soltera, psicóloga, nacida el 13 de abril de
21 1982, Documento Nacional de Identidad 29.405.862, CUIL 27-29405862-7, domiciliada en
22 la calle 16 número 896, Piso 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña
23 María Natalia GARCÍA, argentina, soltera, psicóloga, nacida el 20 de diciembre de 1976,
24 Documento Nacional de Identidad 25.679.551, CUIT 27-25679551-0, domiciliada en la calle
25 Diagonal 112 número 65, Planta Baja "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Ai-



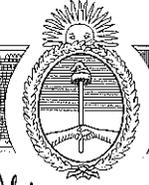
N 019384098

res; doña María Eugenia RUIZ, argentina, soltera, psicóloga, nacida el 23 de marzo de 1980, 26
Documento Nacional de Identidad 27.857.432, CUIT 27- 27857432-1, domiciliada en la ca- 27
lle 8 número 6513 de la localidad de City Bell, Provincia de Buenos Aires; doña Mariela 28
QUIROGA, argentina, soltera, psicóloga, nacida el 20 de mayo de 1986, Documento Nacio- 29
nal de Identidad 32.313.254, CUIL 27-32313254-8, domiciliada en la calle 68 número 149 30
11 número 1786 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Josefina Angéli- 31
ca PASSERA, argentina, divorciada en primeras nupcias con Luis Martin Illanes, psicóloga, 32
nacida el 14 de abril de 1944, Documento Nacional de Identidad 4.854.026, CUIT 27- 33
04854026-6, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 223 piso quinto departamento 34
“C” de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; doña María Cristina DI DOMENICO, 35
argentina, soltera, psicóloga, nacida el 23 de enero de 1949, Documento Nacional de Identi- 36
dad 5.976.455, CUIT 27-05976455-7, domiciliada en la calle Primera junta 2831, de la ciu- 37
dad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña María Elisa CATTANEO, argentina, 38
casada en primeras nupcias con Daniel Eduardo Bugallo, Doctora en Psicología, nacida el 22 39
de agosto de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.772.180, CUIT 27-11772180-4, 40
domiciliada en la calle Los Coihues 1245, Ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro; do- 41
ña Rosa Haydee NEER, argentina, viuda en primeras nupcias con Horacio Gat Julvez, psicó- 42
loga, nacida el 18 de septiembre de 1946, Documento Nacional de Identidad 5.413.836, 43
CUIT 27- 05413836-4, domiciliada en la calle 56 N° 1221 de la Ciudad de La Plata, Provin- 44
cia de Buenos Aires; doña Alcira Elina ORSINI, argentina, divorciada en primeras nupcias 45
con Norberto Florencio Salguero, psicóloga, nacida el 18 de mayo de 1942, Documento Na- 46
cional de Identidad 4.464.028, CUIL 27-04464028-2, domiciliada en la calle Las Heras 47
2143, piso sexto departamento B. de esta Ciudad; doña Natalia CIANO, argentina, soltera, 48
psicóloga, nacida el 9 de marzo de 1983, Documento Nacional de Identidad 29.763.855, 49
CUIL 27-29763855-1, domiciliada en la calle 60 número 2207 (139 y 140) de la Ciudad de 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531



1 La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Cristina TEJO, argentina, soltera, psicólo-
2 ga, nacida el 29 de diciembre de 1952, Documento Nacional de Identidad 10.749.164, CUIL
3 27-10749164-9, domiciliada en la calle 61 número 166 de la Ciudad de La Plata, Provincia
4 de Buenos Aires; doña Ornella Agustina NOVELLI, argentina, casada en primeras nupcias
5 con Ernesto Uriel Camuzzi Bozzi, psicóloga, nacida el 26 de mayo de 1980, Documento Na-
6 cional de Identidad 28.132.968, CUIT 27-28132968-0, domiciliada en la calle Sarmiento
7 4234 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Yanina Gisele VAI-
8 LATI, argentina, soltera, psicóloga, nacida el 24 de agosto de 1984, Documento Nacional de
9 Identidad 31094237, CUIT: 27-31094237-0, domiciliada en la calle 50 número 381, piso 6°
10 departamento "C", de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hábiles, mayores de edad, de mi
11 conocimiento, doy fe y **DICEN**: Que por el presente instrumento vienen a constituir una A-
12 SOCIACION CIVIL, en calidad de Asociados Activos de la misma, que se regirá por las
13 prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y las disposiciones legales que le
14 sean aplicables, en todo aquello que no esté contemplado en el siguiente estatuto: **APAR-**
15 **TADO I. ESTATUTO SOCIAL ASOCIACION CIVIL. TÍTULO I: DENOMINA-**
16 **CIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. Artículo 1°.-** Con la denomina-
17 ción de "ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
18 **LABORAL ASOCIACIÓN CIVIL"** se constituye a los 28 días del mes de octubre de
19 2015 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. **Artí-**
20 **culo 2°.- DURACIÓN.** Su plazo de duración es de noventa y nueve años a partir de su ins-
21 cripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado en los térmi-
22 nos de ley. **Artículo 3°.-** Son sus propósitos: **1)** Fomentar la cooperación y el intercambio de
23 información entre los individuos y organización que acepten y promuevan los principios de
24 esta asociación u otras con un espíritu a fin; **2)** Fomentar la realización de eventos, semina-
25 rios y actividades que promuevan el debate de ideas y conceptos en la materia Orientación



N 019384099

en diferentes grupos etarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental en pa-26
íses de Iberoamérica; 3) Fomentar la investigación académica, la educación y la discusión de 27
ideas; 5) Contribuir a la investigación, análisis y formulación de teorías, métodos, prácticas y 28
disciplinas vinculadas a las temáticas abordadas, su relación con la educación y el mundo del 29
trabajo que puedan aplicarse en instituciones educativas, laborales, gubernamentales; 6) 30
Promover estudios de monitoreo y evaluación de políticas públicas y privadas que se articu-31
len e implementen entre universidades, empresas y gobiernos a nivel local, regional, nacio-32
nal y/o internacional. Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: I) Fomentar el 33
conocimiento y el intercambio de las diferentes experiencias de Orientación en diferentes 34
grupos etarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental en países de Ibero-35
américa. II) Estimular la discusión en torno a las teorías y metodologías en el área a través de 36
la organización de reuniones científicas y otras actividades académicas. III) Promover el in-37
tercambio y la cooperación entre equipos de investigación nacionales y/o de Iberoamérica 38
que converjan en su interés por las temáticas abordadas, su relación con la educación y el 39
mundo del trabajo. IV) Contribuir a la formación de recursos humanos en la investigación 40
científica en el área. V) Formular políticas de Orientación en relación a cada contexto y eva-41
luar los resultados de las mismas. VI) Articular con las diferentes unidades académicas la 42
formación de posgrado de los orientadores y la capacitación en servicio. VII) Promover el in-43
tercambio de los diferentes Centros de Orientación, universitarios y no universitarios de paí-44
ses de Iberoamérica. VIII) Generar programas de proyección comunitaria en las temáticas 45
de la orientación a lo largo de la vida y en diferentes grupos etarios, tendientes a la preven-46
ción y promoción de la salud mental. IX) Promover estrategias de orientación en ámbitos e-47
ducativos y comunitarios tendientes a disminuir la brecha de la inequidad psicosocial. X) Di-48
fundir los resultados y los avances tanto en proyectos de extensión universitaria como de in-49
vestigación en la comunidad científica Iberoamericana través de una página web, una revis-50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 0193



1 ta científica especializada y/u otros medios que puedan crearse. XI) Colaborar con los orga-
2 nismos estatales en la evaluación de investigaciones en el área. XII) Contribuir con organis-
3 mos estatales y organismos no gubernamentales (“ONGs”) implicados en la promoción de
4 programas de orientación a poblaciones de diferentes grupos etarios atendiendo a la diversi-
5 dad social, racial, multicultural, y sujetos con discapacidad, tanto en nuestro país como sus
6 referentes en Iberoamérica. XIII) Propiciar investigaciones comparativas con diferentes paí-
7 ses de Iberoamérica. XIV) Discutir temas de ética vinculados a la orientación en este campo
8 lucro. **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Artícu-**
9 **lo 4°.-** La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá
10 adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también
11 realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su
12 objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públi-
13 cas y privadas. **Artículo 5°.-** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actuali-
14 dad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga
15 por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus
16 bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, be-
17 neficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al ca-
18 rácter no lucrativo de la institución. **TÍTULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE**
19 **ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 6°.-** Se establecen las siguientes ca-
20 tegorías de asociados: **a) Activos:** las personas físicas mayores de 18 años que revistan carác-
21 ter de investigador, profesional, docente investigador, o investigador en formación que esté
22 directamente vinculado al campo de actuación de la Asociación, y sean aceptadas por la Co-
23 misión Directiva. **b) Adherentes:** las personas físicas mayores de 18 años de edad que no re-
24 únan las condiciones para ser socios activos y sean alumnos universitarios de grado. Los aso-
25 ciados adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser e-



N 019384100

legidos para integrar los órganos sociales. e) **Honorarios:** las personas físicas mayores de 18 años de edad que deberán: i) haber realizado aportes relevantes a la Orientación Educativa Laboral reconocidos a través de la producción científica, académica y de extensión a la comunidad; ii) ser propuesto a la Comisión Directiva por no menos de cinco socios activos entre los cuales podrán figurar miembros de la Comisión Directiva; iii) ser aceptado por la Comisión Directiva, con el voto de no menos de dos tercios de los miembros presentes en la sesión ordinaria siguiente a la entrada de la propuesta; iv) ser incorporado por la Asamblea Ordinaria con dos tercios de los votos de los socios presentes con derecho a votar; v) manifestar su conformidad como Socio Honorario. **Artículo 7º.-** Los asociados Activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad; e) Exigir que la Comisión Directiva rinda cuenta de sus actos en la Asamblea; f) Presentar por escrito proyectos e iniciativas a consideración de la Comisión Directiva; g) Asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Directiva en las que se traten proyectos y/o iniciativas presentadas de acuerdo con lo que establece el punto; h) Acceder a toda publicación de la Sociedad; i) Examinar la documentación de la Sociedad siempre que lo soliciten por escrito; j) Mantener informada a la Comisión Directiva de su dirección de contacto, así como de los cambios en su status profesional que impliquen modificaciones de categoría. Los asociados Adherentes tienen como deberes y derechos los especificados en los incisos b), e), g), h) y j). Los asociados Honorarios tendrán los mismos derechos y deberes que los socios Activos, a excepción del indicado en el inciso a) anterior. **Artículo 8º.-** Para ser incorporado como asociado, excepto en la categoría de Honorario, se requiere: Presentar una solicitud de incorporación a la Sociedad ante la Comisión Directiva, a



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4004



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 0193



1 compañada por el currícul vitae. a) Ser aceptado en sesión ordinaria de la Comisión Directiva,
2 va, por no menos de dos tercios de los miembros presentes en la misma. b) Abonar la cuota
3 societaria que rija en el momento de presentar la solicitud. Perderá su carácter de asociado el
4 que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El aso-
5 ciado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, se-
6 rá notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pa-
7 sado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Direc-
8 tiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado
9 por fallecimiento, renuncia o expulsión. El asociado que desee retirarse de la Asociación de-
10 berá presentar su renuncia por escrito ante la Comisión Directiva, siendo requisito previo ha-
11 ber abonado las cuotas societarias hasta la fecha de presentación de su renuncia. **Artículo**
12 **9°.-** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amones-
13 tación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las
14 sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso,
15 por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto,
16 reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducha noto-
17 ria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u
18 observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **Artículo**
19 **10°.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la
20 Comisión Directiva, previa defensa del inculpaado. En todos los casos, el afectado podrá in-
21 terponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apela-
22 ción por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto
23 suspensivo. **TÍTULO IV: COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZA-**
24 **CION. Artículo 11.-** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directi-
25 va compuesta de siete (7) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente,



N 019384101

Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares. Habrá también tres (3) Vocales su- 26
plentes. El mandato de los mismos durará cuatro ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscaliza- 27
ción que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, 28
y un miembro suplente. Sus mandatos durarán cuatro años. Podrá prescindirse del Órgano de 29
Fiscalización en las entidades que tengan menos de cien (100) asociados, pudiendo la Asam- 30
blea nombrarlo en cualquier momento que así lo decida. En todos los casos, los mandatos 31
son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán 32
ser reelegidos por un período consecutivo. **Artículo 12.-** Para integrar la Comisión Directi- 33
va, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de 34
edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse como integrantes del Órgano de 35
Fiscalización a personas no asociadas con los alcances previstos en el artículo 173 del Cód- 36
go Civil y Comercial de la Nación. **Artículo 13.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento 37
o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, 38
el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. El primer vocal 39
desempeñara la Presidencia, en caso de vacancia de los cargos de Presidente y Vicepresiden- 40
te. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del 41
mandato del reemplazado si fuera definitivo. **Artículo 14.-** Cuando por cualquier circunstan- 42
cia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorpora- 43
dos los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los quince 44
días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En 45
caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, 46
todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos re- 47
nunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las faculta- 48
des inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. **Artículo 15.-** La Comisión 49
Directiva se reunirá al menos una vez cada tres meses, el día y hora que determine su prime- 50



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N01938



1 ra reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano
2 de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la
3 reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a
4 los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación. Se podrá utilizar
5 el correo electrónico como medio para convocar a las reuniones de la Comisión Directiva. A
6 tales efectos, y de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días
7 corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación
8 de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto. Las reuniones se celebra-
9 rán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para
10 las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones,
11 que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asis-
12 tentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. Las reuniones de la Comisión Di-
13 rectiva Asambleas podrán realizarse en forma no presencial siempre que el quórum de las
14 mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes ne-
15 cesarios para ello, deberá disponerse en el acto de medios informáticos o de telecomunica-
16 ciones que permitan verificar la identidad de los participantes y deberá conservarse grabacio-
17 nes de la misma, deberá garantizarse la plena participación de todos los miembros en el acto
18 inclusive del órgano de fiscalización, en su caso. **Artículo 16.-** Son atribuciones y deberes
19 de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer
20 cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar
21 cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asocia-
22 ción; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como
23 socios; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el personal necesario para el
24 cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo
25 y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General,



N 019384102

Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos es- 26
tos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación reque- 27
rida por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos de 28
administración y disposición de los bienes de la sociedad, incluso para realizar todo los actos 29
para los cuales el Artículo 375 del actual Código Civil y Comercial de la República Argenti- 30
na exige facultades expresas éstos con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se ce- 31
lebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de graváme- 32
nes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las re- 33
glamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán 34
ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efec- 35
tos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de 36
dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúen- 37
se aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna. **Artículo 17.-** El Ór- 38
gano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanente- 39
mente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizan- 40
do la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos 41
y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, 42
con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el 43
cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos 44
de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dic- 45
taminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, pre- 46
sentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convo- 47
car a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación 48
fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea 49
Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su 50



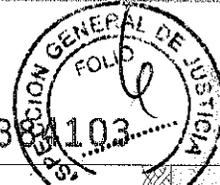
ACTUACION NOTARIAL

LEY 462



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 019384103



1 pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a e-
2 llo la Comisión Directiva; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea
3 Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por
4 los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; h) Vigilar las operaciones de
5 liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de
6 modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. **TÍTULO V: DEL PRE-**
7 **SIDENTE. Artículo 18.-** Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a
8 quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a
9 las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá dere-
10 cho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuer-
11 po y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las
12 actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la
13 Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás
14 documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permi-
15 tirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatu-
16 to; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y A-
17 sambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y
18 administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos,
19 las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier em-
20 pleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevis-
21 tos. En ambos supuestos, será ad referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.
22 **TÍTULO VI: DEL SECRETARIO. Artículo 19.-** Corresponde al Secretario o, en su caso,
23 al Prosecretario, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesio-
24 nes de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro co-
25 rrespondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y



N 019384103

todo documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuer- 26
do a lo prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Teso- 27
rero, el Registro de Asociados. **TÍTULO VII: DEL TESORERO. Artículo 20.-** Correspon- 28
de al Tesorero o, en su caso, al Protesorero, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asis- 29
tir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el 30
Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de 31
las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva 32
balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos 33
e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Di- 34
rectiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y 35
demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; 36
f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de 37
Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma 38
hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de 39
la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. **TÍ- 40**
TULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTES. Artículo 21.- Corres- 41
ponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directi- 42
va con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le con- 43
fíe. Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva 44
en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comi- 45
sión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efec- 46
tos del quórum. **TÍTULO IX: ASAMBLEAS. Artículo 22.-** Habrá dos clases de Asambleas 47
Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez 48
por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura 49
será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modi- 50



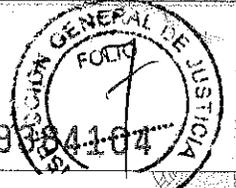
ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 019384107

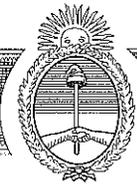


1 ficar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del
2 Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titula-
3 res y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que
4 serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en
5 el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los
6 socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio
7 anual. **Artículo 23.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comi-
8 sión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte
9 por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del
10 término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se to-
11 mase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mis-
12 mos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procede-
13 rá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que
14 en el futuro la reemplace. **Artículo 24.-** Las Asambleas se convocarán por circulares remiti-
15 das al domicilio de los socios, con veinte días de anticipación. Con la misma antelación debe-
16 rá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de
17 Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a considera-
18 ción de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá
19 ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tra-
20 tarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontra-
21 re presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incor-
22 poración del tema. Se podrá utilizar el correo electrónico como medio para convocar a A-
23 sambleas. A tales efectos, y de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los
24 cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una
25 anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto. **Artículo**



N 019384104

25.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. **Artículo 26.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Los asociados podrán votar por poder, excepto para actos de elección de autoridades, el cual deberá contar con su firma certificada por notario o por institución bancaria. Las Asambleas podrán realizarse en forma no presencial siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello, deberá disponerse en el acto de medios informáticos o de telecomunicaciones que permitan verificar la identidad de los participantes y deberá conservarse grabaciones de la misma, deberá garantizarse la plena participación de todos los miembros en el acto inclusive del órgano de fiscalización, en su caso. **Artículo 27.-** Con la anticipación prevista por el artículo 23, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Sin embargo, se aceptará el voto por correo para el acto eleccionario,



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 0193



1 cuando el asociado se encuentre fuera de la jurisdicción. Las listas de candidatos a autorida-
2 des deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión
3 directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficializa-
4 ción. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado.

5 **TÍTULO X: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 28.-** La Asamblea no podrá de-
6 cretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a
7 sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los
8 suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De
9 hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comi-
10 sión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano
11 de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pa-
12 gadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común,
13 sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de
14 todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional,
15 provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asam-
16 blea de disolución.

17 **TÍTULO XI: DISPOSICION TRANSITORIA. Artículo 29. -** No se e-
18 xigirá la antigüedad requerida por los artículos 6º, incisos 3) y 11 durante los primeros dos a-

19 ños desde la constitución de la entidad. **APARTADO II. INTEGRACION DEL PATRIMO-**
20 **NIO.** Los otorgantes en partes iguales proceden a integrar el patrimonio de la Asociación que

21 asciende a Pesos Dos Mil (\$ 2.000) **APARTADO III. DESIGNACIÓN DE AUTORIDA-**
22 **DES. COMISIÓN DIRECTIVA:** Se designa para integrar la Comisión Directiva: **PRESI-**
23 **DENTE:** MIRTA GRACIELA GAVILÁN cuyos datos figuran al comienzo de la presente y
24 fijando domicilio especial en Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma
25 de Buenos Aires; **VICEPRESIDENTE:** CRISTINA DI DOMENICO cuyos datos figuran
al comienzo de la presente y fijando domicilio especial en Avenida Santa Fe 2264, Piso ter-



N 019384105

cero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **SECRETARIO:** RITA TERESITA CHÁ 26
yos datos figuran al comienzo de la presente y fijando domicilio especial en Avenida Santa 27
Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **TESORERO:** MABEL 28
CRISTINA TEJO cuyos datos figuran al comienzo de la presente y fijando domicilio espe 29
cial en Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **VO-** 30
CALES TITULARES: JOSEFINA ANGELICA PASSERA cuyos datos figuran al comien- 31
zo de la presente y fijando domicilio especial en Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero de la 32
Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **CRISTINA HAYDEE QUILES** cuyos datos figuran al 33
comienzo de la presente y fijando domicilio especial en Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero 34
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **MARÍA ELISA CATTANEO** cuyos datos figuran 35
al comienzo de la presente y fijando domicilio especial en Avenida Santa Fe 2264, Piso ter- 36
cero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **VOCALES SUPLENTE:** ROSA HAYDEE 37
NEER cuyos datos figuran al comienzo de la presente y fijando domicilio especial en Aveni- 38
da Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **ALCIRA ELINA** 39
ORSINI cuyos datos figuran al comienzo de la presente y fijando domicilio especial en Ave- 40
nida Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **MARIELA** 41
SILVINA DI MEGLIO cuyos datos figuran al comienzo de la presente y fijando domicilio 42
especial en Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 43
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: De acuerdo con el Artículo 10 de su Estatuto Social la A- 44
sociación prescindirá de Órgano de Fiscalización, pudiendo la Asamblea nombrarlo en cual- 45
quier momento que así lo decida. **MANIFIESTAN:** Que aceptan los cargos que les fueron 46
designados a cada uno de ellos, firmando la presente en prueba de ello.- **APARTADO IV.** 47
CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL. Los comparecientes resuelven fijar la sede so- 48
cial en la Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **A-** 49
PARTADO V. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR COMO PERSONA 50

ESC
28U
MA



ACTUACION NOTARIAL
LEY 407



BANA
CEBER
3531

1 JURÍDICA. FACULTADOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN. Los
2 comparecientes solicitan autorización para funcionar como Persona Jurídica ante la Inspec-
3 ción General de Justicia y confieren PODER ESPECIAL a tales efectos, a favor de las Docto-
4 ras Marina Altieri, Bruna Krüger, Yanel Daniela Álvarez Castromán, y los Sres. Patricio Rof-
5 fo, Ignacio Sánchez Córdoba, y Andrea Soledad Barreiro, a fin de que cualquiera de ellos en
6 forma indistinta efectúen los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la au-
7 toridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad, aceptar o proponer modificacio-
8 nes a este estatuto, incluyendo el nombre social, realizar las publicaciones correspondientes
9 en el Boletín Oficial, tramitar ante la Inspección General de Justicia el otorgamiento de la
10 conformidad administrativa y realizar cuanto acto fuera necesario para el registro de la pre-
11 sente ante el Registro Público de Comercio, realizar depósitos bancarios y extraerlos; suscri-
12 bir cuantos documentos fueran sean necesarios de acuerdo con la normativa aplicable inclui-
13 do aunque no limitado a aceptar las modificaciones que indique la autoridad de control y pro-
14 ceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los cons-
15 tituyentes, otorgar los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios y acompañar
16 y desglosar documentación. **APARTADO VI. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:**
17 A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones de la Unidad de Informa-
18 ción Financiera, la autoridades designadas en el APARTADO III del presente DECLARAN
19 BAJO JURAMENTO que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina
20 de Personas Expuestas Políticamente" aprobado por la Unidad de Información Financiera
21 (Resolución 11/11UIF), que han leído con anterioridad a este acto. Además, asumen el com-
22 promiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los
23 treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **LA**
24 **ESCRIBANA AUTORIZANTE HACE CONSTAR:** Que los asociados entregan el dinero
25 correspondiente al patrimonio inicial de la asociación civil al Tesorero designado, quien en



N 019384106

este acto lo recibe de conformidad. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes 26
en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. C.H. QUILES. R.T. CHA. M.G. GAVILAN. 27
M. DI MEGLIO. M. DE ORTUZAR. M.L. CASTIGNANI. M. GARCIA. M.RUIZ. M. QUI- 28
ROGA. J. PASSERA. María C. DI DOMENICO. M.E. CATTANEO. R. NEER. A.ORSINI. 29
Natalia CIANO. C. TEJO. O.A. NOVELLI. Yanina VAILATI. Hay un sello ante mi: J.CE- 30
BER. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi al folio 679 del Registro 1374 de Capi- 31
tal Federal a mi cargo, doy fe. Para LA ASOCIACION expido el presente PRIMER TESTI- 32
MONIO en nueve fojas de Actuación Notarial números N019384098, N019384099, 33
N019384100, N019384101, N019384102, N019384103, N019384104, N019384105, y la 34
presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. 35

ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 3024



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 020057054

1 F*280. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE. En la Ciudad
2 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio del a-
3 ño dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante comparecen: doña Mirta Graciela GA-
4 VILÁN argentina, casada en primeras nupcias con Sergio Daniel Labourdette, doctora en
5 psicología, nacida el 3 de mayo de 1943, Documento Nacional de Identidad 4.521.650,
6 CUIT 27-04521650-6, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2264 piso 3, de la Ciudad Au-
7 tónoma de Buenos Aires; y doña Rita Teresita CHÁ argentina, casada en primeras nupcias
8 con Hugo Domingo Maisano, psicóloga, nacida el 14 de junio de 1946, Documento Nacio-
9 nal de Identidad 5.270.267, CUIT 23-05270267-4, con domicilio en la calle 73 número
10 1530 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambas con domicilio especial en
11 Avenida Santa Fe 2264, Piso tercero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hábiles, ma-
12 yores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en sus caracteres de
13 Presidente de la Comisión Directiva y Secretaria, respectivamente, de la "ASOCIACIÓN I-
14 BEROAMERICANA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y LABORAL ASOCIACIÓN
15 CIVIL" constituida por Escritura número 236 del 02 de noviembre de 2015 otorgada folio
16 679 de este mismo Registro a la que me remito, doy fe. Y LAS COMPARECIENTES DI-
17 CEN: Que presentada la referida escritura ante la Inspección General de Justicia, el referido
18 ente de contralor observó la redacción de los artículos tercero, séptimo, décimo primero, dé-
19 cimo quinto; vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno del Estatuto Social. Que
20 vienen por la presente a subsanar el inconveniente, dejando redactados los artículos observa-
21 dos en la siguiente forma: "Artículo 3º.- Son sus propósitos: Fomentar y enriquecer las tare-
22 as de orientación en ámbitos educativos, comunitarios y/o laborales en diferentes grupos eta-
23 rios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental a nivel nacional y en países
24 de Iberoamérica y en los diferentes ámbitos donde ésta se preste, elaborando diferentes for-
25 mas de orientación si fuera el caso a través de investigaciones y programas compartidos o

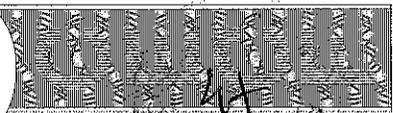
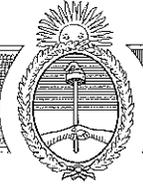


N 020057054

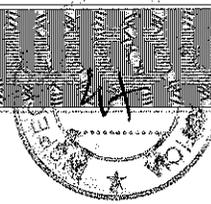
conjuntos con otras entidades con finalidades concordantes. Para el cumplimiento del objeto 26
social, la entidad podrá realizar en el país o en el extranjero, por si y/o asociada a terceros 27
las siguientes actividades: 1) Fomentar la cooperación y el intercambio de información entre 28
los individuos y organización que acepten y promuevan los principios de esta asociación u o- 29
tras con un espíritu a fin; 2) La realización de eventos, seminarios y actividades que pro- 30
muevan el debate de ideas y conceptos en la materia Orientación en diferentes grupos eta- 31
rios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental en países de Iberoamérica; 32
3) Fomentar la investigación académica, la educación y la discusión de ideas; 5) Contribuir 33
a la investigación, análisis y formulación de teorías, métodos, prácticas y disciplinas vincu- 34
ladas a las temáticas abordadas, su relación con la educación y el mundo del trabajo que 35
puedan aplicarse en instituciones educativas, laborales, gubernamentales; 6) Promover y rea- 36
lizar estudios de monitoreo y evaluación de políticas públicas y privadas que se articulen e 37
implementen entre universidades, empresas y gobiernos a nivel local, regional, nacional y/o 38
internacional. 7) Fomentar el conocimiento y el intercambio de las diferentes experiencias de 39
Orientación en diferentes grupos etarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud 40
mental en países de Iberoamérica. 8) Estimular la discusión en torno a las teorías y metodo- 41
logías en el área a través de la organización de reuniones científicas y otras actividades aca- 42
démicas. 9) Promover el intercambio y la cooperación entre equipos de investigación nacio- 43
nales y/o de Iberoamérica que converjan en su interés por las temáticas abordadas, su rela- 44
ción con la educación y el mundo del trabajo. 10) Contribuir a la formación de recursos hu- 45
manos en la investigación científica en el área. 11) Formular políticas de Orientación en re- 46
lación a cada contexto y evaluar los resultados de las mismas. 12) Articular con las diferen- 47
tes unidades académicas la formación de posgrado de los orientadores y la capacitación en 48
servicio. 13) Promover el intercambio de los diferentes Centros de Orientación, universita- 49
rios y no universitarios de países de Iberoamérica. 14) Generar programas de proyección 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 402



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531



N 020057055

1 comunitaria en las temáticas de la orientación a lo largo de la vida y en diferentes grupos e-
2 tarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental. 15) Promover estrategias
3 de orientación en ámbitos educativos y comunitarios tendientes a disminuir la brecha de la i-
4 nequidad psicosocial. 16) Difundir los resultados y los avances tanto en proyectos de exten-
5 sión universitaria como de investigación en la comunidad científica Iberoamericana través
6 de una página web, una revista científica especializada y/u otros medios que puedan crearse.
7 17) Colaborar con los organismos estatales en la evaluación de investigaciones en el área.
8 18) Contribuir con organismos estatales y organismos no gubernamentales (“ONGs”) impli-
9 cados en la promoción de programas de orientación a poblaciones de diferentes grupos eta-
10 rios atendiendo a la diversidad social, racial, multicultural, y sujetos con discapacidad, tanto
11 en nuestro país como sus referentes en Iberoamérica. 19) Propiciar investigaciones compara-
12 tivas con diferentes países de Iberoamérica. 20) Discutir temas de ética vinculados a la orien-
13 tación en este campo lucro.”; “Artículo 7º.- Los asociados Activos tienen los siguientes de-
14 beres y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca
15 la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y
16 las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las A-
17 sambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tenga una antigüedad de
18 dos años y sean mayores de edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad; e) Exigir
19 que la Comisión Directiva rinda cuenta de sus actos en la Asamblea; f) Presentar por escrito
20 proyectos e iniciativas a consideración de la Comisión Directiva; g) Asistir con voz y sin vo-
21 to a las reuniones de la Comisión Directiva en las que se traten proyectos y/o iniciativas pre-
22 sentadas de acuerdo con lo que establece el punto; h) Acceder a toda publicación de la So-
23 ciedad; i) Examinar la documentación de la Sociedad siempre que lo soliciten por escrito; j)
24 Mantener informada a la Comisión Directiva de su dirección de contacto, así como de los
25 cambios en su status profesional que impliquen modificaciones de categoría. Los asociados



N 020057055

Adherentes tienen como deberes y derechos los especificados en los incisos b), e), g), h) y j). 26

Los asociados Honorarios tendrán los mismos derechos y deberes que los socios Activos, a 27

excepción del indicado en el inciso a) anterior.”; “**Artículo 11.-** La Asociación será dirigida 28

y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros, que desempe- 29

ñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Voca- 30

les Titulares. Habrá también tres (3) Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará 31

cuatro ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros 32

titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos dura- 33

rán cuatro años. Podrá prescindirse del Órgano de Fiscalización en las entidades que tengan 34

menos de cien (100) asociados, pudiendo la Asamblea nombrarlo en cualquier momento que 35

así lo decida. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. 36

Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos por un período consecutivo.”; 37

“**Artículo 15.-** La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por mes, el día y hora 38

que determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente 39

o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últi- 40

mos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación 41

se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de antici- 42

pación. Se podrá utilizar el correo electrónico como medio para convocar a las reuniones de 43

la Comisión Directiva. A tales efectos, y de no obtenerse la confirmación de su recepción 44

dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por cir- 45

culares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del 46

acto. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de 47

sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, 48

salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión 49

de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. 50



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 020057056

1 Las reuniones de la Comisión Directiva Asambleas podrán realizarse en forma no presencial
2 siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de cele-
3 bración de los integrantes necesarios para ello, deberá disponerse en el acto de medios in-
4 formáticos o de telecomunicaciones que permitan verificar la identidad de los participantes y
5 deberá conservarse grabaciones de la misma, deberá garantizarse la plena participación de
6 todos los miembros en el acto inclusive del órgano de fiscalización, en su caso.”; “**Artículo**
7 **26.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando es-
8 te estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un vo-
9 to, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en
10 asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto
11 sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Los asociados podrán votar por poder, ex-
12 cepto para actos de elección de autoridades, el cual deberá contar con su firma certificada
13 por notario o por institución bancaria, y conforme expresado no podrán tener más de un vo-
14 to por asociado. Las Asambleas podrán realizarse en forma no presencial siempre que el
15 quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los
16 integrantes necesarios para ello, deberá disponerse en el acto de medios informáticos o de te-
17 lecomunicaciones que permitan verificar la identidad de los participantes y deberá conser-
18 varse grabaciones de la misma, deberá garantizarse la plena participación de todos los
19 miembros en el acto inclusive del órgano de fiscalización, en su caso.”; “**Artículo 27.-** Con
20 la anticipación prevista por el artículo 24, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón
21 de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días an-
22 tes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del
23 padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesan-
24 teados. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la
25 deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se



N 020057056

adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo 26
admisible el voto por poder. Sin embargo, se aceptará el voto por correo para el acto elec- 27
cionario, cuando el asociado se encuentre fuera de la jurisdicción. Las listas de candidatos a 28
autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la 29
comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su 30
oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de 31
notificado.”; “**Artículo 29.** - No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos 7º, inci- 32
so “c” durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.” Quedando subsis- 33
tentes los restantes artículos. De conformidad con las modificaciones realizadas se reprodu- 34
ce el Texto Ordenado del Estatuto Social de ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE O- 35
RIENTACIÓN EDUCATIVA Y LABORAL ASOCIACIÓN CIVIL, el que transcrito ínte- 36
gramente, reza: **TEXTO ORDENADO: ESTATUTO SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL.** 37
TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. 38
Artículo 1º.- Con la denominación de "ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE O- 39
RIENTACIÓN EDUCATIVA Y LABORAL ASOCIACIÓN CIVIL" se constituye a 40
los dos días del mes de noviembre de 2015 una entidad sin fines de lucro, con domicilio le- 41
gal en la Ciudad de Buenos Aires. **Artículo 2º.- DURACIÓN.** Su plazo de duración es de 42
noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho 43
plazo podrá ser prorrogado en los términos de ley. **Artículo 3º.-** Son sus propósitos: Fomen- 44
tar y enriquecer las tareas de orientación en ámbitos educativos, comunitarios y/o laborales 45
en diferentes grupos etarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental a ni- 46
vel nacional y en países de Iberoamérica y en los diferentes ámbitos donde ésta se preste, e- 47
laborando diferentes formas de orientación si fuera el caso a través de investigaciones y pro- 48
gramas compartidos o conjuntos con otras entidades con finalidades concordantes. Para el 49
cumplimiento del objeto social, la entidad podrá realizar en el país o en el extranjero, por si 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 402



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

N 020057057

1 y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Fomentar la cooperación y el intercam-
2 bio de información entre los individuos y organización que acepten y promuevan los princi-
3 pios de esta asociación u otras con un espíritu a fin; 2) La realización de eventos, semina-
4 rios y actividades que promuevan el debate de ideas y conceptos en la materia Orientación
5 en diferentes grupos etarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental en pa-
6 ises de Iberoamérica; 3) Fomentar la investigación académica, la educación y la discusión
7 de ideas; 5) Contribuir a la investigación, análisis y formulación de teorías, métodos, prácti-
8 cas y disciplinas vinculadas a las temáticas abordadas, su relación con la educación y el
9 mundo del trabajo que puedan aplicarse en instituciones educativas, laborales, gubernamen-
10 tales; 6) Promover y realizar estudios de monitoreo y evaluación de políticas públicas y pri-
11 vadas que se articulen e implementen entre universidades, empresas y gobiernos a nivel lo-
12 cal, regional, nacional y/o internacional. 7) Fomentar el conocimiento y el intercambio de
13 las diferentes experiencias de Orientación en diferentes grupos etarios, tendientes a la pre-
14 vención y promoción de la salud mental en países de Iberoamérica. 8) Estimular la discusión
15 en torno a las teorías y metodologías en el área a través de la organización de reuniones cien-
16 tíficas y otras actividades académicas. 9) Promover el intercambio y la cooperación entre e-
17 quipos de investigación nacionales y/o de Iberoamérica que converjan en su interés por las
18 temáticas abordadas, su relación con la educación y el mundo del trabajo. 10) Contribuir a
19 la formación de recursos humanos en la investigación científica en el área. 11) Formular po-
20 líticas de Orientación en relación a cada contexto y evaluar los resultados de las mismas.
21 12) Articular con las diferentes unidades académicas la formación de posgrado de los orien-
22 tadores y la capacitación en servicio. 13) Promover el intercambio de los diferentes Centros
23 de Orientación, universitarios y no universitarios de países de Iberoamérica. 14) Generar
24 programas de proyección comunitaria en las temáticas de la orientación a lo largo de la vida
25 y en diferentes grupos etarios, tendientes a la prevención y promoción de la salud mental.



N 020057057

15) Promover estrategias de orientación en ámbitos educativos y comunitarios tendientes a 26
disminuir la brecha de la inequidad psicosocial. 16) Difundir los resultados y los avances 27
tanto en proyectos de extensión universitaria como de investigación en la comunidad científi- 28
ca Iberoamericana través de una página web, una revista científica especializada y/u otros 29
medios que puedan crearse. 17) Colaborar con los organismos estatales en la evaluación de 30
investigaciones en el área. 18) Contribuir con organismos estatales y organismos no guber- 31
namentales (“ONGs”) implicados en la promoción de programas de orientación a poblacio- 32
nes de diferentes grupos etarios atendiendo a la diversidad social, racial, multicultural, y su- 33
jetos con discapacidad, tanto en nuestro país como sus referentes en Iberoamérica. 19) Pro- 34
piciar investigaciones comparativas con diferentes países de Iberoamérica. 20) Discutir te- 35
mas de ética vinculados a la orientación en este campo lucro. **TÍTULO II: CAPACIDAD,** 36
PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Artículo 4º.- La Asociación está capacita- 37
da para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmue- 38
bles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico 39
sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar 40
contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas. **Artículo** 41
5º.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera 42
en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordina- 43
rias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donacio- 44
nes, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de 45
toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de 46
la institución. **TÍTULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGI-** 47
MEN DISCIPLINARIO. Artículo 6º.- Se establecen las siguientes categorías de asocia- 48
dos: a) **Activos:** las personas físicas mayores de 18 años que revistan carácter de investiga- 49
dor, profesional, docente investigador, o investigador en formación que esté directamente 50



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531



N 020057058

1 vinculado al campo de actuación de la Asociación, y sean aceptadas por la Comisión Direc-
2 tiva. **b) Adherentes:** las personas físicas mayores de 18 años de edad que no reúnan las
3 condiciones para ser socios activos y sean alumnos universitarios de grado. Los asociados
4 adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegi-
5 dos para integrar los órganos sociales. **c) Honorarios:** las personas físicas mayores de 18 a-
6 ños de edad que deberán: i) haber realizado aportes relevantes a la Orientación Educativa
7 Laboral reconocidos a través de la producción científica, académica y de extensión a la co-
8 munidad; ii) ser propuesto a la Comisión Directiva por no menos de cinco socios activos en-
9 tre los cuales podrán figurar miembros de la Comisión Directiva; iii) ser aceptado por la
10 Comisión Directiva, con el voto de no menos de dos tercios de los miembros presentes en la
11 sesión ordinaria siguiente a la entrada de la propuesta; iv) ser incorporado por la Asamblea
12 Ordinaria con dos tercios de los votos de los socios presentes con derecho a votar; v) mani-
13 festar su conformidad como Socio Honorario. **Artículo 7º.-** Los asociados Activos tienen
14 los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias
15 que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto,
16 reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y vo-
17 to en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tenga una anti-
18 güedad de dos años y sean mayores de edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la enti-
19 dad; e) Exigir que la Comisión Directiva rinda cuenta de sus actos en la Asamblea; f) Pre-
20 sentar por escrito proyectos e iniciativas a consideración de la Comisión Directiva; g) Asis-
21 tir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Directiva en las que se traten proyectos
22 y/o iniciativas presentadas de acuerdo con lo que establece el punto; h) Acceder a toda pu-
23 blicación de la Sociedad; i) Examinar la documentación de la Sociedad siempre que lo solici-
24 ten por escrito; j) Mantener informada a la Comisión Directiva de su dirección de contacto,
25 así como de los cambios en su status profesional que impliquen modificaciones de categoría.



N 020057058

Los asociados Adherentes tienen como deberes y derechos los especificados en los incisos 26
b), e), g), h) y j). Los asociados Honorarios tendrán los mismos derechos y deberes que los 27
socios Activos, a excepción del indicado en el inciso a) anterior. **Artículo 8°.-** Para ser in- 28
corporado como asociado, excepto en la categoría de Honorario, se requiere: Presentar una 29
solicitud de incorporación a la Sociedad ante la Comisión Directiva, acompañada por el cu- 30
rrículo vitae. a) Ser aceptado en sesión ordinaria de la Comisión Directiva, por no menos de 31
dos tercios de los miembros presentes en la misma. b) Abonar la cuota societaria que rija en 32
el momento de presentar la solicitud. Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado 33
de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase 34
en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado feha- 35
cientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la 36
notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar 37
la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, 38
renuncia o expulsión. El asociado que desee retirarse de la Asociación deberá presentar su 39
renuncia por escrito ante la Comisión Directiva, siendo requisito previo haber abonado las 40
cuotas societarias hasta la fecha de presentación de su renuncia. **Artículo 9°.-** La Comisión 41
Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Sus- 42
pensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se 43
graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las si- 44
guientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamen- 45
to o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) 46
Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u ob- 47
servar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **Artículo 10°.-** 48
Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comi- 49
sión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interpo- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 4021



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531



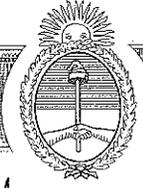
N 020057059

1 ner, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación
2 por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto sus-
3 pensivo. **TÍTULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZA-**
4 **CIÓN. Artículo 11.-** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directi-
5 va compuesta de siete (7) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente,
6 Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares. Habrá también tres (3)
7 Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro ejercicios. Habrá un Órgano de
8 Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de
9 Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán cuatro años. Podrá prescindirse del
10 Órgano de Fiscalización en las entidades que tengan menos de cien (100) asociados, pudien-
11 do la Asamblea nombrarlo en cualquier momento que así lo decida. En todos los casos, los
12 mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos socia-
13 les podrán ser reelegidos por un período consecutivo. **Artículo 12.-** Para integrar la Comi-
14 sión Directiva, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter,
15 ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse como integrantes
16 del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas con los alcances previstos en el artícu-
17 lo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Artículo 13.-** En caso de licencia, renun-
18 cia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente
19 de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lis-
20 ta. El primer vocal desempeñara la Presidencia, en caso de vacancia de los cargos de Presi-
21 dente y Vicepresidente. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o
22 por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. **Artículo 14.-** Cuando por
23 cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quó-
24 rum, una vez incorporados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asam-
25 blea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efec-



N 020057059

tos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cum- 26
plirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los 27
miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria 28
tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. Ar- 29
tículo 15.- La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por mes, el día y hora que de- 30
termine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a 31
pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos 32
casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se ha- 33
rá por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipa- 34
ción. Se podrá utilizar el correo electrónico como medio para convocar a las reuniones de la 35
Comisión Directiva. A tales efectos, y de no obtenerse la confirmación de su recepción den- 36
tro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circula- 37
res con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto. 38
Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus 39
miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, sal- 40
vo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de 41
igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. Las 42
reuniones de la Comisión Directiva Asambleas podrán realizarse en forma no presencial 43
siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de cele- 44
bración de los integrantes necesarios para ello, deberá disponerse en el acto de medios in- 45
formáticos o de telecomunicaciones que permitan verificar la identidad de los participantes y 46
deberá conservarse grabaciones de la misma, deberá garantizarse la plena participación de 47
todos los miembros en el acto inclusive del órgano de fiscalización, en su caso. **Artículo** 48
16.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las 49
Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en ca- 50



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

52

N 020057060

1 so de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer
2 la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de
3 los que solicitan ingresar como socios; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Nom-
4 brar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determi-
5 narle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordina-
6 ria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del
7 Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de
8 los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea
9 Ordinaria; h) Realizar los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad,
10 incluso para realizar todo los actos para los cuales el Artículo 375 del actual Código Civil y
11 Comercial de la República Argentina exige facultades expresas éstos con cargo de dar cuen-
12 ta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de in-
13 muebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización
14 previa de la Asamblea; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumpli-
15 miento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la
16 Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley
17 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos
18 no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple or-
19 ganización interna. **Artículo 17.-** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribucio-
20 nes y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respalda-
21 toria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la
22 caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión
23 Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a
24 los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en
25 especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los



N 020057060

beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance Ge- 26
neral y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea 27
Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo 28
la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince dí- 29
as; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, po- 30
niendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección Gene- 31
ral de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g) Convocar, dando 32
cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada in- 33
fructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos 34
del artículo 22; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fis- 35
calización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la 36
administración social. **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE. Artículo 18.-** Corresponde al 37
Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejer- 38
cer la representación de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones 39
de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión 40
Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nueva- 41
mente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comi- 42
sión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el 43
Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, 44
de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales 45
sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, 46
suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el 47
orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asocia- 48
ción, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las A- 49
sambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

53

N 020057061

1 sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos,
2 será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva. **TÍTULO VI: DEL SE-**
3 **CRETARIO. Artículo 19.-** Corresponde al Secretario o, en su caso, al Prosecretario, o a
4 quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Di-
5 rectiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y fir-
6 mará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de
7 la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto
8 por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro
9 de Asociados. **TÍTULO VII: DEL TESORERO. Artículo 20.-** Corresponde al Tesorero
10 o, en su caso, al Protesorero, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesio-
11 nes de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario
12 el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas
13 sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances
14 mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inven-
15 tario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva,
16 serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás
17 documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) De-
18 positar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Pre-
19 sidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma has-
20 ta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de la
21 entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. **TÍ-**
22 **TULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE.** Artículo 21.- Co-
23 rresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Di-
24 rectiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le
25 confíe. Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Entrar a formar parte de la Comisión Direc-



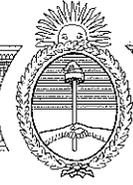
N 020057061

tiva en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la
Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a
los efectos del quórum. **TÍTULO IX: ASAMBLEAS. Artículo 22.-** Habrá dos clases de
Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lu-
gar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fe-
cha de clausura será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar,
aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recur-
sos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órga-
nos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su
modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier o-
tro asunto incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del
cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta dí-
as de cerrado el ejercicio anual. **Artículo 23.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convo-
cadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano
de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos debe-
rán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo
de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente,
podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien
la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de
la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. **Artículo 24.-** Las Asambleas se convo-
carán por circulares remitidas al domicilio de los socios, con veinte días de anticipación.
Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance
General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el
proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 407



ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

54

N 020057062

1 las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden
2 del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se
3 votare por unanimidad la incorporación del tema. Se podrá utilizar el correo electrónico co-
4 mo medio para convocar a Asambleas. A tales efectos, y de no obtenerse la confirmación de
5 su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los aso-
6 ciados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la ce-
7 lebración del acto. **Artículo 25.-** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos
8 de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurren-
9 tes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la
10 mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la
11 entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emiti-
12 dos. **Artículo 26.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos,
13 salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá te-
14 ner más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no
15 podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez i-
16 niciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Los asociados podrán votar
17 por poder, excepto para actos de elección de autoridades, el cual deberá contar con su firma
18 certificada por notario o por institución bancaria, y conforme expresado no podrán tener
19 más de un voto por asociado. Las Asambleas podrán realizarse en forma no presencial siem-
20 pre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebra-
21 ción de los integrantes necesarios para ello, deberá disponerse en el acto de medios informá-
22 ticos o de telecomunicaciones que permitan verificar la identidad de los participantes y debe-
23 rá conservarse grabaciones de la misma, deberá garantizarse la plena participación de todos
24 los miembros en el acto inclusive del órgano de fiscalización, en su caso. **Artículo 27.-** Con
25 la anticipación prevista por el artículo 24, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón



N 020057062

de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonon la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Sin embargo, se aceptará el voto por correo para el acto electoral, cuando el asociado se encuentre fuera de la jurisdicción. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado. **TÍTULO X: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 28.-** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución. **TÍTULO XI: DISPOSICION TRANSITORIA. Artículo 29. -** No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos 7º, inciso "c" durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad." Previa lectura y ratificación, firman

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ESCRIBANA
JUANA
MATR.



N 020057063

1 las comparecientes en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. M. G. GAVILÁN. R.T.
2 CHÁ. Hay un sello ante mi: J. CEBER. CONCUERDA con su matriz que paso ante mi al
3 folio número 280 del Registro 1374 de Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la ASO-
4 CIACIÓN expido el presente PRIMER TESTIMONIO en diez fojas de Actuación Notarial
5 números N020057054, N020057055, N020057056, N020057057, N020057058,
6 N020057059, N020057060, N020057061, N020057062 y la presente que sello y firmo en
7 el lugar y fecha de su otorgamiento.

BANA
CEBER
3531

ESCRIBANA
JUANA CEBER
MATR. 3531

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 020057063

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: el expediente N° 1896485/7496396, en el que la entidad denominada: "ASOCIACION IBEROAMERICANA DE ORIENTACION EDUCATIVA Y LABORAL ASOCIACION CIVIL" solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: "ASOCIACION IBEROAMERICANA DE ORIENTACION EDUCATIVA Y LABORAL ASOCIACION CIVIL", constituida el 28/10/2015 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 236 y 112, a fs. 01/09 y 46/55 respectivamente (cuyas copias obran a fs. 10/18 y 56/65). -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 01/09 y 46/55. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente.

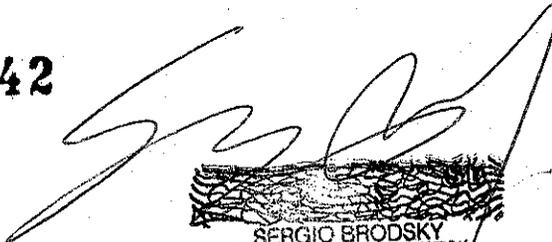
La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
MGP
PTD
Ortiz

002042


SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO DOMINGUEZ
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1896485 **CUIT:**
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
IBEROAMERICANA DE ORIENTACION EDUCATIVA Y LABORAL

(antes):

Número de Trámite: 7496396

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 2042

Fecha de Resolución 30/11/2016

Escritura/s 236 - 112.-

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 1439
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 05 de Diciembre de 2016



Silvia M. Burgos
SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA